Estudio Previo No: 16837

ORGANISMO:

SRÍA DE DLLO ECONÓMICO, INNOV

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Régimen Especial. Ley 489 de 1998, Artículo 96. Decreto 092 de 2017, Artículo 5. Aportes de 30% en efectivo. Entidades sin ánimo de Lucro

OBJETO: Articular esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para promover el turismo sostenible y regenerativo en el Magdalena Medio, mediante el diseño e implementación de la Ruta Paisaje Cultural Ganadero, en el marco del programa Antioquia es Mágica.

PRESUPUESTO (VALOR): CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS M/L ($136.000.000), IVA incluido, distribuido de la siguiente manera:

Gobernación de Antioquia: NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($95.200.000), correspondiente al 70%.

Cámara de Comercio de Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño: CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($40.800.000), correspondiente al 30%.

PLAZO: El plazo de ejecución es Dos meses (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2025.

1.2. Descripción de la Necesidad

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor, dejando constancia del Plan de Desarrollo Departamental, Plan de Acción de la Entidad y Plan Anual de Adquisiciones.

El turismo es un sector con alto potencial de crecimiento, que contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Antioquia y aporta al desarrollo económico y social de las regiones.

El turismo de naturaleza y el agroturismo permiten a los visitantes conectarse con la vida rural, aprender sobre diferentes prácticas agrícolas y pecuarias (ganaderas) y disfrutar de los paisajes naturales. Este enfoque no solo beneficia económicamente a las comunidades locales, sino que también contribuye a la preservación del patrimonio cultural y ambiental. La música, las tradiciones y las festividades asociadas a la vida rural son ejemplos de manifestaciones culturales que podrían atraer al turismo cultural.

Además, la interacción entre el turismo de naturaleza y la ganadería ha suscitado interés en Colombia, un país rico en diversidad cultural y natural. La integración de la agricultura, ganadería y

turismo ofrece un camino hacia el desarrollo rural sostenible, pero requiere de una planificación cuidadosa, inversión en infraestructuras y formación, y un compromiso por la sostenibilidad.

La ganadería ha sido una actividad económica y cultural esencial en muchas regiones de Colombia, especialmente en áreas rurales donde la cría de ganado ha moldeado la vida y las tradiciones locales. Sin embargo, la integración de la ganadería con el turismo ofrece una oportunidad única para diversificar ingresos y promover la conservación de tradiciones culturales y prácticas sostenibles.

El proyecto "Paisaje Cultural Ganadero" busca aprovechar la riqueza cultural y natural de las regiones ganaderas del Magdalena Medio, para crear una oferta turística atractiva y sostenible, que beneficie tanto a los visitantes como a las comunidades locales.

Para lograrlo se desarrollarán los siguientes objetivos:

· Diagnosticar la situación actual de los modelos de negocio de los empresarios, identificando su demanda, su perfil de visitante y oferta turística con el fin de consolidar una base sólida y así llevarlos por el camino de la formalización.

· Diseñar, estructurar y costear las experiencias y productos turísticos competitivos y diferenciados, con un enfoque en el Paisaje Cultural Ganadero.

· Crear e implementar una estrategia integral de marketing y comercialización digital, que incluya la construcción de storytelling y la producción de material audiovisual para posicionar los productos y experiencias en nuevos canales de distribución y redes sociales.

· Facilitar la comercialización de los paquetes turísticos a través de una rueda de negocios con empresas mayoristas y minoristas del departamento.

Así mismo, el desarrollo de una metodología que nos permite identificar la capacidad empresarial y la puesta en escena de los componentes del territorio, entre ellos los recursos, los atractivos, la inversión, las capacidades técnicas profesionales y las experiencias que permitan reconocer los territorios de manera vivencial.

Sin embargo, la integración de la ganadería con el turismo ofrece una oportunidad única para diversificar ingresos y promover la conservación de tradiciones culturales y prácticas sostenibles.

Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, como entidad encargada de llevar el registro público mercantil, el Registro Único de Proponentes (RUP), el registro de entidades sin ánimo de lucro, el Registro Nacional de Turismo, el Registro de Veedurías Ciudadanas, el Registro de la Economía Solidaria y el registro de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, además de brindar servicios empresariales y sociales que fomentan el desarrollo de los sectores productivos del área de su jurisdicción, se posiciona como un actor clave en la articulación de iniciativas que promueven el crecimiento económico, la formalización empresarial y el fortalecimiento del tejido social.

Este propósito se alinea directamente con la misión de la Cámara de Comercio, al fomentar la

formalización de negocios, la promoción del turismo rural y el desarrollo económico territorial.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: POR ANTIOQUIA FIRME 2024 - 2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: Inversión desde la confianza
COMPONENTE: Desarrollo Económico y Competitividad Sectorial
PROGRAMA: Gestión integral para el desarrollo turístico de Antioquia
PROYECTO: Desarrollo de Destinos Turísticos en Antioquia
INDICADOR: Entidades territoriales asistidas técnicamente

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Gobernador de Antioquia por medio del Decreto Departamental No. D 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, en su artículo primero delega la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias, para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna, Gerente de Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Por otra parte, El Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, establece las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, así:

Artículo 149°. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico. Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social para los diferentes sectores productivos, propendiendo por la competitividad regional y fortalecimiento del tejido empresarial del departamento.
2. Generar lineamientos para el modelo de desarrollo económico y la competitividad del departamento como una construcción compartida entre los sectores social, público y privado, propiciando la modernización, la diversificación productiva y el desarrollo empresarial.
3. Articular las acciones de promoción de desarrollo económico de la región a través de la integración de las iniciativas de las instituciones públicas y privadas de orden internacional, nacional, departamental y municipal.
4. Gestionar y facilitar el acceso a recursos ante entidades del orden municipal, departamental, nacional, e internacional para promover el desarrollo económico del departamento.
5. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación en materia de ciencia, tecnología e innovación, para aumentar la competitividad, sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
6. Liderar la discusión y recomendaciones de los temas estratégicos del desarrollo sectorial y rural

departamental.
7. Adelantar la planificación del desarrollo sectorial y rural, coordinando la elaboración de Planes de Desarrollo Económico Sectorial y Rural.
8. Apoyar técnica y administrativamente al Consejo Seccional Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural - CONSEA.
9. Divulgar y comunicar las políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y municipal a los productores y entidades de los diferentes sectores económicos.
10. Definir planes y programas para propiciar la modernización, la diversificación productiva, el desarrollo empresarial y exportador de los diferentes sectores económicos.
11. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de beneficios y programas de atracción a la Inversión Nacional y Extranjera Directa (IED), para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.
12. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación ante entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional en materia de la productividad laboral, empleabilidad, el trabajo digno y la formalización, para aumentar la competitividad, la sostenibilidad y el mejoramiento de los sectores económicos del departamento.

Artículo 153°. Funciones de la Dirección de Turismo: Son funciones de la Dirección de Turismo, las siguientes:

1. Gestionar la planificación turística y el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos para impulsar el turismo, posicionando a Antioquia como un destino atractivo para la inversión extranjera en este sector económico.
2. Elaborar los diagnósticos del estado del sector turístico para incorporarlos en los planes de mediano y largo plazo y operativos anuales.
3. Gestionar, analizar y disponer información estadística relevante al sector turístico a través de los sistemas de información establecidos, por medio de la analítica de datos, cifras e indicadores, para apoyar la toma de decisiones a los actores y dependencias interesadas.
4. Promover el desarrollo de lineamientos, estándares y metodologías para el diseño de productos y servicios turísticos, que susciten el fortalecimiento de las empresas del sector.
5. Realizar la medición y seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos del sector turístico del departamento, en términos sociales, ambientales y económicos, para tomar acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.
6. Realizar asesoría y asistencia técnica a los entes públicos municipales para que integren en sus planes de ordenamiento territorial los objetivos de desarrollo turístico de sus localidades.
7. Diseñar y desarrollar acciones de promoción, desarrollo y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Antioquia, estableciendo un relacionamiento positivo con actores públicos y privados para generar alianzas que faciliten el desarrollo de los planes, programas y proyectos de este sector.
8. Brindar asesoría a los entes municipales en la estructuración y financiación de proyectos de desarrollo del sector turístico.
9. Desarrollar programas de fortalecimiento de las empresas y emprendimientos de la cadena turística a través de: asesoría, asistencia técnica, acompañamiento, gestión, promoción y capacitación; para incrementar la competitividad y la construcción de un ecosistema turístico del departamento.

Por lo anterior, que Secretaría de Desarrollo Económico - Dirección de Turismo tiene la competencia para adelantar del proceso de contratación.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Con la suscripción del convenio se pretende realizar una serie de actividades que permitan dinamizar
el desarrollo económico, el turismo, la promoción de los territorios, la sostenibilidad y la inversión.

La estrategia de fortalecimiento empresarial contribuye a fortalecer competitivamente el turismo en el departamento de Antioquia, estando a la vanguardia de las necesidades de los empresarios teniendo en cuenta las nuevas políticas del sector y las políticas de sostenibilidad ambiental, que encaminan a las empresas a competir con innovación y calidad en la prestación del servicio, a través de acciones que potencialicen su valor organizacional, bajo el desarrollo de buenas prácticas.

Es por esto que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden suscribir convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les han sido asignadas por la Ley, conforme a lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En estos casos, dichos convenios no estarán sujetos a un proceso competitivo, siempre que la ESAL aporte recursos en dinero por un valor igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Adicionalmente, el Decreto 092 de 2017 establece que, cuando exista más de una ESAL interesada en aportar al menos el 30% en dinero del valor del proyecto, la entidad estatal deberá diseñar mecanismos de comparación objetiva para seleccionar, de manera imparcial, a la entidad que ofrezca las mejores condiciones para lograr los resultados esperados.

En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento de Antioquia recibió una propuesta por parte de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, una entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), mediante la cual se comprometió a realizar un aporte en efectivo por valor de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($40.800.000) M/L, equivalente o superior al 30% del valor total estimado del convenio CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS M/L ($136.000.000).

En cumplimiento de los principios de transparencia y objetividad establecidos en el Decreto 092 de 2017, y ante la posibilidad de que existieran otras ESAL interesadas en participar bajo los mismos términos, la Secretaría de Desarrollo Económico # Dirección de Turismo, procedió a realizar una invitación pública. Para tal fin, el 23 de septiembre de 2025, se publicó en la plataforma Colombia Compra Eficiente # SECOP II, bajo la modalidad #Solicitud de Información a los Proveedores", el aviso de convocatoria denominado Aviso de publicación 1, cuyo objeto es: #Articular esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para promover el turismo sostenible y regenerativo en el Magdalena Medio, mediante el diseño e implementación de la Ruta Paisaje Cultural Ganadero, en el marco del programa Antioquia es Mágica".

Como resultado de esta convocatoria pública, únicamente La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño manifestó formalmente su interés en participar. En consecuencia, y

con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados en la presente necesidad y en el Plan de Desarrollo Departamental #Por Antioquia Firme 2024#2027", el Departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico procederá a suscribir un convenio de asociación con La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, en el marco de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, como resultado del proceso denominado Aviso de publicación 1, adelantado en la plataforma SECOP II. (Ver Anexo Informe Evaluación y Anexos Manifestación Interés proceso denominado Aviso de publicación 1).
En este sentido, La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, en su propuesta técnica y económica, manifestó su compromiso de aportar la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($40.800.000) M/L, equivalente o superior al 30% del valor total del proyecto. Este proyecto "Paisaje Cultural Ganadero" busca aprovechar la riqueza cultural y natural de las regiones ganaderas del Magdalena Medio para crear una oferta turística atractiva y sostenible, que beneficie tanto a los visitantes como a las comunidades locales. Los beneficiarios directos serán hasta veinte (20) MiPymes ligados al subsector de alojamiento y hospedaje, establecimientos gastronómicos y fincas ganaderas del Magdalena Medio afiliadas a COMFAMA y no afiliados, por medio de formación y club de producto, donde se abordarán temáticas de interés particular para el sector turístico.

A partir de las necesidades identificadas, se hace imprescindible implementar acciones estratégicas que contribuyan al fortalecimiento del sector turístico en Magdalena Medio. Para ello, es fundamental articular las políticas públicas departamentales con prácticas empresariales eficientes, promoviendo modelos de gestión que impulsen la competitividad y productividad del sector. Estas acciones deben orientarse al fortalecimiento de procesos y procedimientos internos, mediante el desarrollo de experiencias innovadoras que faciliten la inserción en nuevos mercados. La clave está en ofrecer propuestas de valor basadas en la calidad, que generen crecimiento empresarial sostenible y potencien las capacidades del sector para competir en escenarios nacionales e internacionales.

Por su lado, la ganadería ha sido una actividad económica y cultural esencial en muchas regiones de Colombia, especialmente en áreas rurales donde la cría de ganado ha moldeado la vida y las tradiciones locales. Sin embargo, la integración de la ganadería con el turismo ofrece una oportunidad única para diversificar ingresos y promover la conservación de tradiciones culturales y prácticas sostenibles, a través de actividades que permitan identificar experiencias y vivencias.

El turismo de naturaleza y el agroturismo permiten a los visitantes conectarse con la vida rural, aprender sobre diferentes prácticas agrícolas y pecuarias (ganaderas) y disfrutar de los paisajes naturales. Este enfoque no solo beneficia económicamente a las comunidades locales, sino que también contribuye a la preservación del patrimonio cultural y ambiental. La música, las tradiciones y las festividades asociadas a la vida rural son ejemplos de manifestaciones culturales que podrían atraer al turismo cultural.

Además, la interacción entre el turismo de naturaleza y la ganadería ha suscitado interés en Colombia, un país rico en diversidad cultural y natural. La integración de la agricultura, ganadería y turismo ofrece un camino hacia el desarrollo rural sostenible, pero requiere de una planificación cuidadosa, inversión en infraestructuras y formación, y un compromiso por la sostenibilidad.

En el marco del presente proceso, el Departamento de Antioquia, aporta recursos económicos, para que se lleve a cabo la ejecución del proyecto. El compromiso del Departamento es realizar la

verificación de la inversión de los recursos que se trasladan, en las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto del Convenio, mantendrá durante el plazo de ejecución del proyecto la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del asociado, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

La ejecución del presente proyecto se realizará en la subregión del Magdalena Medio y La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño- CCMMNA, entidad Sin Ánimo de Lucro, que busca incrementar la competitividad, productividad y el desarrollo económico empresarial a partir de las vocaciones productivas del territorio, será el operador del convenio de Asociación y responsable de su dirección técnica a través del talento humano propio y contratado, ejecutará las actividades trazadas necesarias para el logro del objeto planteado y realizará la supervisión o interventoría y demás controles que garanticen la calidad de los bienes y servicios y el logro del objeto del convenio y demás actividades y productos descritos en estos estudios y documentos previos, además será la encargada de operar en la región con la articulación de aliados estratégicos, que contribuyan con la transferencia de conocimiento y operación logística en el territorio.

Así entonces, se estudiaron las condiciones de idoneidad y experiencia del conveniante ejecutor CCMMNA, con el fin de hacer el correcto aprovechamiento de los recursos públicos y generar el mayor impacto en la población a beneficiar, mediante un Convenio de Asociación en el que el Departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico y la CCMMNA articulan acciones mediante el aporte de recursos económicos para el alcance del proyecto.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Articular esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para promover el turismo sostenible y regenerativo en el Magdalena Medio, mediante el diseño e implementación de la Ruta Paisaje Cultural Ganadero, en el marco del programa Antioquia es Mágica.

2.1.1. Alcance del Objeto

Basados en la necesidad de fortalecer y mejorar la competitividad empresarial y el desarrollo agroturístico de la región mediante alianzas con el sector público y privado, el gremio se ha consolidado como uno de los principales aliados comprometidos en fortalecer el sector turístico, generando satisfacción y fidelización a los grupos de interés bajo las siguientes directrices:

- Afianzar las relaciones con los empresarios
- Desarrollar programas de fortalecimiento empresarial.
- Generar espacios de integración gremial.
- Propiciar el conocimiento del sector.
- Documento con la identificación de la demanda real y potencial del territorio + perfil del visitante. (identificación del mercado objetivo).
- Documento con la Identificación de los productos turísticos
- Documento donde se recoja el estado en aspectos legales de formalización de empresas

involucradas en el proyecto (Cámara de Comercio, Registro Nacional de Turismo, Normas Técnicas Colombianas, Tarjeta de Registro de Alojamiento Turístico).

· Acompañamiento para la generación de tres (3) videos tipo Reel y cuatro (4) piezas gráficas para impactar las redes sociales y posicionar el Paisaje Cultural Ganadero.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Se contará con una convocatoria inicial que vincule hasta veinte (20) MiPymes y una socialización con los grupos de interés en el cumplimiento de requisitos que se exigen en la participación del proyecto. (Recepción de documentos).

METODOLOGÍA GENERAL

Se anexa cronograma

Se contará con una convocatoria inicial que vincule hasta veinte (20) MiPymes y una socialización con los grupos de interés en el cumplimiento de requisitos que se exigen en la participación del proyecto. (Recepción de documentos).

Para el eje temático se busca fortalecer el tejido empresarial del subsector turístico y ganadero en la subregión del Magdalena Medio antioqueño, a través del diseño y ejecución de una ruta metodológica que articula formación, mentoría, caracterización territorial y co-creación de experiencias. Esta estrategia se implementa en momentos clave, orientados al reconocimiento de las condiciones actuales de los empresarios, y a la construcción de productos turísticos que integren el paisaje cultural ganadero como valor diferencial.

Convocatoria
Invitar y motivar la participación de empresarios del sector turismo, HORECA y representantes del gremio bovino en el proyecto Paisaje Cultural Ganadero, promoviendo su vinculación mediante canales de comunicación efectivos.

Descripción de la Actividad
Se realizará una campaña de convocatoria dirigida a los actores clave del sector turismo y ganadero mediante los siguientes medios:
Mensajes de WhatsApp personalizados a contactos previamente identificados.
Llamadas telefónicas directas para explicar el alcance del proyecto y resolver inquietudes.
Envío de correos electrónicos con información detallada del proyecto, beneficios y pasos para participar.
Difusión en redes sociales institucionales y aliadas (Facebook, Instagram, grupos de WhatsApp, etc.) con piezas gráficas y mensajes clave.
Recursos necesarios:
· Base de datos de contactos del sector turismo y ganadero
· Acceso a plataformas de mensajería y redes sociales
· Material gráfico y textual para difusión
· Equipo de apoyo para llamadas y seguimiento

Evento de Socialización
Presentar los objetivos, alcances, beneficios y oportunidades del proyecto Paisaje Cultural Ganadero a empresarios del sector turismo, HORECA, representantes del gremio ganadero y otros actores estratégicos del territorio, fomentando el diálogo y la apropiación del proyecto

Descripción de la Actividad:
Se llevará a cabo un evento presencial de socialización con capacidad hasta para cincuenta (50) personas, en auditorio, espacio adecuado para la interacción y el intercambio de ideas, (contará con refrigerio, hidratación y aspectos logísticos) y tendrá una duración de hasta cuatro (4) horas.

Diagnóstico de entrada y análisis del estado del modelo de negocio de cada empresario: En esta fase se desarrollan actividades de análisis situacional con cada empresario, mediante la herramienta IRLS, complementadas con la identificación participativa de la demanda real y potencial del territorio.

Este momento permite sentar las bases para la intervención, reconociendo fortalezas, oportunidades y necesidades específicas de los negocios.

Descripción de la Actividad:
Se realizará un análisis del estado de cada empresario con el fin de identificar el estado actual del negocio # IRLS. Así como la identificación de la demanda real y potencial del territorio.

Diagnóstico de entrada y análisis del estado del modelo de negocio de cada empresario (IRLS): Se realiza una mentoría personalizada con cada empresario para aplicar el instrumento IRLS, que permite evaluar el estado actual del modelo de negocio. Se identifican fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora, generando un diagnóstico inicial como base para el acompañamiento.

Actividades:
Recolección de información básica de cada empresario (formulario de caracterización) a través de entrevistas individuales para conocer el estado actual del negocio aplicando la herramienta (IRLS).

Taller participativo: Identificación de la demanda real y potencial del territorio + perfil del visitante y la Identificación de los productos turísticos

Mediante un taller participativo, se trabaja con los empresarios para identificar el tipo de visitantes que llegan al territorio, sus intereses y necesidades. Se construye el perfil del visitante ideal y se analiza la demanda turística potencial, orientando la oferta hacia ese mercado objetivo.

Actividades:
Taller participativo con empresarios del sector turismo, HORECA y ganadero.
Dinámicas grupales para identificar visitantes actuales y potenciales.
Análisis de datos turísticos disponibles.
Construcción de perfiles de visitantes (segmentación de mercado).
Consolidación de resultados en informe técnico.

Identificación de los productos turísticos
A través de sesiones de mentoría, se acompaña a los empresarios en la identificación y estructuración de productos turísticos basados en sus recursos, servicios y atractivos. Se busca

integrar estos productos al concepto de paisaje cultural ganadero, resaltando su valor patrimonial y experiencial.

Actividades:
Mentoría personalizada con cada empresario para explorar su oferta turística.
Inventario de atractivos y servicios disponibles en el territorio.
Evaluación de potencial turístico de productos existentes.
Propuesta de productos turísticos integrados al paisaje cultural ganadero.
Validación de la integración con el empresario.

Mentoría personalizada sobre requisitos legales y normativos, plan de acción y modelo de negocio.

Se brinda asesoría individual sobre los requisitos legales para la formalización de empresas turísticas, incluyendo trámites ante la Cámara de Comercio, Registro Nacional de Turismo, cumplimiento de normas técnicas colombianas y registro de la tarjeta de registro de Alojamiento (TRA). Se formula un plan de acción y se ajusta el modelo de negocio para facilitar la formalización.

Actividades:
Mentoría personalizada sobre requisitos legales y normativos.
Socialización de trámites que se deben de hacer ante Cámara de Comercio y RNT.
Revisión de cumplimiento de Normas Técnicas Colombianas.
Asesoría sobre la Tarjeta de Registro de Alojamiento Turístico.

Lugar: In situ establecimientos comerciales o predios de las MiPymes participantes y la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño
Cantidad: Dirigido a los veinte (20) Mypimes participantes del proceso
Plan Comunicacional

Durante el desarrollo de las actividades del proyecto, se realiza un acompañamiento constante para documentar los procesos, interacciones y resultados. Esto incluye la captura de fotografías, grabaciones de audio/video y recopilación de testimonios.

Esto permitirá generar insumos reales y verificables que evidencian el avance del proyecto, fortalecen la transparencia y sirven como material para la rendición de cuentas, promoción y memoria institucional.

Los Reels son altamente efectivos para captar la atención en redes sociales, aumentar el alcance del proyecto, generar interés en la comunidad y posicionar el Paisaje Cultural Ganadero como una iniciativa innovadora y participativa

2.2.1. Adquisición de bienes

En el desarrollo del presente convenio no se realizarán compra de bienes.

2.2.2. Requerimientos ambientales

En la ejecución de las actividades propias del objeto de este Convenio no se requieren permisos ni licencias ambientales especiales, sin embargo, los asociados deberán tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza y que, por tanto, deben ser tenidas en cuenta en los casos que aplique, en las actividades que se realicen en el marco del contrato, como es el caso de:

· Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
· Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
· Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
· Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
· Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El asociado deberá cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el Ejecutor se efectúen de forma segura.

Para dar cumplimiento a este punto, aclaramos que cada uno de los participantes contará con el certificado de pago de salud al día y las copias de las ARL, el transporte utilizado deberá contar con condiciones adecuadas para largos trayectos de viaje y será suministrado conforme a la normativa vigente, en tanto actividad regulada.

Además, el Contratista debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

· Decreto 1072 de 2015 Único reglamentario del sector trabajo.
· Resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.
· Decreto ley 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
· Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
· Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que

permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para el presente proceso, no se requieren los permisos, licencias, autorizaciones y documentos técnicos a los que hace mención el presente numeral.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACION: 80101505
SEGMENTO: Servicios de gestión, servicios profesionales y servicios administrativos
FAMILIA: Servicios de asesoría en gestión
CLASE: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
PRODUCTO: Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

2.3. Conveniantes:

Este Convenio se llevará a cabo para la ejecución de las actividades propuestas con la secretaría de Desarrollo Económico # Dirección de Turismo y la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.

Organismo Conveniante: Secretaría de Desarrollo Económico - Dirección de Turismo.

Conveniante Ejecutor: Entidad sin ánimo de lucro-ESAL: Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, quien presentó manifestación de interés en participar del proceso y se compromete a realizar aportes en recursos en efectivo del 30%, según lo establecido en el Decreto 092 de 2017 Artículo 5.

2.4. Plazo

Dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2025.

La obligación del Departamento está representada en la entrega del recurso económico. Las partes entienden y aceptan que el departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del Conveniante Ejecutor, hasta el cumplimiento del objeto contractual y liquidación del convenio, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido por las Leyes 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 403 de 2020.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Subregión del Magdalena Medio (Puerto Berrio y Maceo)

Lugar de Entrega de documentos: Secretaría de Desarrollo Económico - Dirección de Turismo, Centro Administrativo Departamental, piso 11.

2.6. Compromisos de los Conveniantes

2.6.1. Compromisos comunes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto del convenio.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
10. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie por cada uno de los asociados en el marco del convenio.

2.6.2. Compromisos del conveniante ejecutor

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo el cronograma de trabajo.
2. El conveniente ejecutor podrá realizar la gestión de nuevos aportes, en dinero o en especie, con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto contractual. Estos aportes podrán provenir de entidades públicas, privadas o de cooperación nacional o internacional, y deberán ser debidamente reportados y justificados ante la entidad contratante.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos en efectivo, para la adecuada ejecución del convenio comprometida en la manifestación de interés del proceso, por valor de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($40.800.000), correspondiente al 30%, y según certificado de aportes firmado el 24 de agosto de 2025, por la representante legal de Cámara de Comercio de Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.
2. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
3. Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados. Esto es considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y tramites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniante Ejecutor para la

ejecución de las actividades objeto del convenio.
4. Mantener informada mensualmente a la Dirección del Turismo del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
5. Designar por escrito una persona que sea enlace con Dirección del Turismo del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
6. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.
7. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.
9. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.
10. En los eventos que se requiera, el conveniante deberá constituir las vigencias futuras o reservas presupuestales a las que hubiere lugar.
11. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
12. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.
13. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
14. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
15. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
16. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
17. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
18. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.

19. El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio. (En los casos que el objeto contractual lo requiera, se podrá dejar consignado la necesidad de autorizar pagos con la condición de firmas conjuntas por parte de todos los conveniantes).
20. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
21. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.
22. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la (Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina) para el convenio.
23. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
24. El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
25. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico.
26. El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas.
27. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
28. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

29. El conveniante debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio y de acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto.
30. En el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniente sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.
31. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
32. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
33. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
34. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
35. El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria legalmente reconocida, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento, exenta del 4* 1000, y a título del convenio incluyendo número y objeto de éste, que genere rendimientos financieros, inembargable. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.
36. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente (https://isolucion.antioquia.gov.co/BancoConocimiento4Antioquia/c/cb e01b6f47bc4fd688f6efbd299df0fc/InstructivotrtibutarioparalosprocesosContractuales.pdf). Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.
37. Previo a la liqudación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
38. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia

39. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3. Del Departamento de Antioquia- Secretaría de Desarrollo Económico # Dirección de Turismo

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan, representados en NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($95.200.000), en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el Convenio de Asociación a suscribir, correspondientes a los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico.
2. Tramitar los desembolsos de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el Conveniante Ejecutor lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos para ello.
3. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
4. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
5. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
6. Conformar, coordinar y participar del Comité Técnico especificado en el numeral 2.6.3.2 de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del convenio.
7. Entregar al Conveniante ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Gerencia de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del departamento de Antioquia.
8. Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio.
9. Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio.
10. Permitir que el Conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio.
11. Recibir y revisar la documentación entregada por el conveniante ejecutor para los desembolsos establecidos en el convenio.
12. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3.1 Supervisión

La Supervisión del presente Convenio, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico, nombrado por el secretario, documento que hará parte del convenio, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión. Igualmente deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar el acta de inicio.
2. Verificar la apertura de la cuenta por parte del conveniente, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.
3. Verificar los aportes del conveniante ejecutor de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto.
4. Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento

de detectar dificultades en las obligaciones del conveniente o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes.
5. Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio.
6. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo.
7. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
8. Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del conveniente, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente convenio.
9. Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo.
10. Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el conveniente ejecutor del convenio.
11. Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estos estudios y documentos previos.
12. Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos.
13. Velar porque el conveniante ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
14. Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución.
15. Supervisar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida y realizar la convocatoria para determinar y establecer el funcionamiento del Comité Técnico.
16. Verificar la acreditación expedida por parte del conveniante ejecutor, de que ninguno de los beneficiarios del proyecto está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.
17. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio.

2.6.3.2 COMITÉ TÉCNICO

El convenio tendrá un Comité Técnico - Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por el representante legal del Conveniante Ejecutor o en su defecto por su delegado y el supervisor designado por el ordenador del gasto de la Secretaría Desarrollo Económico y sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

1. Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto.
2. Verificar el normal desarrollo del Convenio.
3. Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar.
4. Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto según lo establecido en estos estudios previos y en la minuta y según lo demanden los representares legales de las partes.
5. Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser

elaboradas por el Conveniante Ejecutor, y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité.

Este se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de existir un tema extraordinario que se deba tratar. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al convenio al ordenador del gasto este lo hará por escrito.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro tienen fundamento en la Constitución Política de Colombia de 1991, con base en los siguientes artículos:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual forma, el artículo 113 de la carta, permite el desarrollo del principio de la Colaboración Armónica, bajo la siguiente literalidad:

Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional, #la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

En consonancia con lo anterior, la Constitución Política, por su parte establece como atribución del Gobernador del Departamento conforme el artículo 305 entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el numeral 2, Ibídem, fija como atribución del Gobernador del Departamento: "2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."

II. Marco Legal

Este proceso se fundamenta, en el artículo 355 de la Carta Magna establece lo siguiente: #Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado".

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Es por esto que, el Gobierno Nacional mediante Decretos N°092 de 2015, desarrolló el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades aúnan esfuerzos para el apoyo financiero, técnico y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la ley.

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Que, el presente convenio queda enmarcado en la regulación que, del artículo 355 de la Constitución Nacional hace el Decreto 092 de 2017, ya que este es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y las entidades sin ánimo de lucro independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo, así mismo, determina que esa contratación no se someterá a un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio, enmarcándose en el artículo 5 del citado decreto.

Que, en este caso particular, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, se

identificó que únicamente una entidad sin ánimo de lucro, en este caso la Cámara de Comercio de Magdalena Medio y Nordeste de Antioquia, manifestó su interés en suscribir el convenio, comprometiendo aportes en dinero equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, justificando así la modalidad de contratación directa aplicable al presente acuerdo, conforme a la normatividad vigente.

Para la celebración del presente convenio, se aplica lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Autónomo Constitucional 092 de 2017, el cual regula los convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas legalmente a la Entidad Estatal, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Cabe aclarar que este convenio de asociación es distinto a los contratos de prestación de servicios u otros tipos contractuales a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, y por tanto, se rige exclusivamente por lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 del citado decreto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

Ver anexo 1

4.2. Valor del convenio

El valor del convenio corresponde a la suma de los aportes del Departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico, más los aportes propuestos por el conveniante CCMMNA, según la propuesta y la manifestación de interés presentada, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Una vez terminado el proceso denominado Aviso de publicación 1 en SECOP II, bajo la modalidad Solicitud de Información a los Proveedores, el valor final total del Convenio es de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS M/L ($136.000.000).

Los recursos en efectivo del Departamento de Antioquia # Secretaría de Desarrollo Económico, en efectivo asciende a la suma: NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($95.200.000), correspondiente al 70%.

El aporte en efectivo de Cámara de Comercio de Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño CCMMNA, asciende a la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($40.800.000), correspondiente al 30% del valor total del convenio.

Para la fijación de honorarios del personal de trabajo necesario para el desarrollo del convenio se tuvo en cuenta las contraprestaciones establecidas en el Decreto 242 del 21 de enero de 2014 y el Decreto N° 1572 del 24 de diciembre de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, se fijó como salario mínimo mensual legal, a partir del primero (1°) de enero de 2025, la suma de UN MILLÓN

CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500).

Conviene advertir, que para el presente convenio no proceden: honorarios, administración, ni utilidades.

La entidad conveniante ejecutora podrá gestionar recursos adicionales a los contemplados inicialmente en el presente convenio, ya sean en dinero o en especie, provenientes de fuentes públicas, privadas o de cooperación. Dichos recursos deberán estar orientados exclusivamente a fortalecer, complementar o ampliar el objeto del presente convenio y su ejecución. La incorporación de estos aportes estará sujeta a la aprobación conjunta por parte de las partes suscriptoras del convenio.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

El Conveniante deberá suministrar los datos de la cuenta bancaria, aperturada con el valor total de sus aportes en efectivo; para administrar los recursos del proyecto, en la cual el Departamento consignará de acuerdo con la forma de desembolsos sus aportes para la ejecución del Convenio.

Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico que corresponden a NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($95.200.000), se desembolsarán de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: Se realizará un desembolso del 50%, a la entrega de:

· Un (1) documento en PDF donde se detallen las gestiones adelantadas por los diferentes medios comunicación dispuestos en la propuesta para el desarrollo de la actividad.
· Un (1) documento en Excel con información general de los beneficiarios (nombre del establecimiento, nombre de la persona responsable, NIT o cedula, teléfono; correo electrónico, ubicación del establecimiento, municipio)
· Un (1) documento en PDF donde se detallen las acciones ejecutadas, listado de asistencia y registro fotográfico.
· Un (1) documento en PDF por cada beneficiario denominado diagnóstico de entrada y análisis del estado del modelo de negocio con evidencia fotográfica.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Se realizará un desembolso del 50%, a la entrega de:

· Un (1) documento en PDF de identificación de la demanda real y potencial del territorio + perfil del visitante. (identificación del mercado objetivo).
· Un (1) documento en PDF con la Identificación de los productos turísticos
· Un (1) documento PDF donde se recoja el estado en aspectos legales de formalización de empresas involucradas en el proyecto (Cámara de Comercio, Registro Nacional de Turismo, Normas Técnicas Colombianas, Tarjeta de Registro de Alojamiento Turístico).
· Acompañamiento para la generación de tres (3) videos tipo Reel y cuatro (4) piezas gráficas para impactar las redes sociales y posicionar el Paisaje Cultural Ganadero.

El Conveniante ejecutor del proyecto, hará su aporte en efectivo en un único desembolso al inicio del
convenio, en la cuenta aperturada, por valor CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

($40.800.000), correspondiente al 30%.

El conveniante ejecutor, previa suscripción del acta de inicio debe crear una cuenta en una entidad bancaria, exenta del 4*1000 y a título del convenio incluyendo número y objeto de éste, que genere rendimientos financieros e inembargable. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.

El DEPARTAMENTO autorizará al asociado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y el informe correspondiente a la gestión efectuada, que debe dar cuenta de la ejecución requerida para cada pago y deberá contar con el visto bueno por parte del supervisor, de los siguientes documentos: recibo a satisfacción, el informe de seguimiento a la contratación estatal, certificación de encontrarse el asociado al día en el pago de aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Durante la ejecución contractual el Supervisor hace análisis permanente de la ejecución financiera del convenio, de manera tal, que al finalizar el mismo, se pueda evidenciar si los recursos fueron ejecutados en su totalidad o si quedaron saldos pendientes a favor de la entidad contratante, esto con el fin de solicitar al conveniante ejecutor la devolución de los mismos con los respectivos rendimientos financieros al contratante, Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico, en los términos y procedimientos que se estipulen en el convenio y anexos técnicos respectivos.

NOTA 1: Reconocimiento de rubros tipo bolsa.

Para aquellos recursos considerados tipo bolsa, en atención a lo definido en el párrafo anterior, el reconocimiento se hará con apego a lo establecido en el presupuesto del proyecto y las cotizaciones que lo respaldan. El supervisor verificará el estricto cumplimiento de esta circunstancia.

NOTA 2: El presupuesto asignado a este convenio comprende todos los costos que se puedan generar en la ejecución y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto de la presente contratación.

NOTA 3: El conveniante ejecutor acepta que responderá por todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten el convenio y las actividades que de él se deriven. Con excepción de los que estrictamente correspondan al Departamento de Antioquia.

Si el conveniante no se encuentra a paz y salvo con el Departamento de Antioquia, con la suscripción del convenio, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El proponente y posterior conveniante deberá incluir en el valor de la propuesta presentada, la totalidad de costos, gastos, deducciones e impuestos aplicables.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda.

Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso.

Retenciones y deducciones
Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:
* Estampilla Pro Hospital 1%.
* Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.
* Estampilla Bienestar del Adulto Mayor 2%.
* Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%.
* Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%.
* Estampilla institución universitaria digital de Antioquia IU Digital 0.4%
*Tasa Pro deporte y Recreación 2.5%

Habrá lugar a las excepciones establecidas en la ordenanza 020 de 2022 y en la ordenanza 041 de 2020.
En todo caso, corresponde a los contratistas sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de ser necesario, se hará la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT.

Nota 1: Los desembolsos deben estar acordes a las fechas establecidas en la circular K 2025090000015 del 15 de enero de 2025.

Manejo de los Recursos:

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el presente convenio, y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas.

La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste de Antioquia, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste de Antioquia, será la responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren, y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener los desembolsos de los recursos ante el Departamento de Antioquia. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del conveniante.

Los rendimientos que genere la cuenta donde están depositados los dineros del proyecto no serán reinvertidos en el mismo, y en caso de que se requieran recursos adicionales por parte del conveniante se deben tramitar como una modificación al convenio, previa solicitud que se elevará por escrito al Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico para su

autorización, con un (1) mes de anticipación a la terminación del convenio.

El conveniante, deberá utilizar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con estos estudios y documentos previos y deberá reintegrar al Departamento de Antioquia los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen lo que se efectuará antes de la liquidación del convenio.

El conveniante, reintegrará al Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos en el mismo porcentaje aportado por la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia para el convenio.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

· Banco de proyectos:

Nombre: Desarrollo de destinos Turísticos en Antioquia
BPIN/BPID: 2024003050099
Elemento PEP: 11-0071
Vigente hasta: 25 de noviembre del 2025

· Rubro presupuestal: 2320202008/161G/0-1010/C35021/110071 FONDOS COMUNES I.C.L.D desarrollos de Destinos Turísticos en Antioquia

· Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP: 3500056222 del 28 de agosto de 2025. NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($95.200.000) M/L

· Vigencia Futura: N/A

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste de Antioquia, se tiene entonces que es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para el presente convenio a suscribir.

Las Cámaras de Comercio son personas jurídicas, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, integradas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil.

El Gobierno Nacional fija los límites territoriales dentro de los cuales cada Cámara de Comercio desarrolla sus funciones y programas, teniendo en cuenta las facilidades de las comunicaciones y la continuidad geográfica, económica y comercial de cada región.

En 1931 las Cámaras de Comercio fueron encargadas por el Gobierno de administrar el Registro Público del Comercio, pero sólo hasta 1971 se organizó el ahora denominado Registro Mercantil, que es regulado por la legislación comercial y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño (CCMMNA) es creada mediante el Decreto 482 del 16 de marzo de 1988, publicado en el Diario oficial 38258.

El 22 de mayo de 1987, comerciantes domiciliados en el Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño y matriculados en la Cámara de Comercio de Medellín, solicitaron la creación de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio Y Nordeste Antioqueño (CCMMNA) con sede en el municipio de Puerto Berrío.

Petición concedida mediante oficio 3233 del 24 de junio de 1987. La Superintendencia de Industria y Comercio dio traslado al doctor Saul Urrego Serna, quien fue nombrado presidente de la Junta provisional de la Cámara de Comercio.

Con la Ley 80 de 1993, el Gobierno delegó a las Cámaras el Registro Único de Proponentes, y en 1995 se encomendó el Registro de entidades sin ánimo de lucro.

La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño (CCMMNA), es la entidad encargada de llevar el registro público mercantil, el registro único de proponentes y el registro de las entidades sin ánimo de lucro, Registro Nacional de Turismo, Registro de Veedurías Ciudadanas, Registro de la Economía Solidaria y Registro de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, además de brindar servicios empresariales y sociales que fomenten el desarrollo de los sectores productivos del área de su jurisdicción.

Dentro de las funciones de las cámaras de comercio, encontramos entre otras, las siguientes funciones, señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias y las que se establecen en el Decreto 2042 de 2014:

(#) 14. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, educación, la recreación y el turismo.

(#) 19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos.

Así mismo, en la ilustración 1 encontramos el mapa representativo de la jurisdicción de la Cámara de Comercio y su impacto en el tejido empresarial del territorio.

Ilustración 1. Mapa representativo de la jurisdicción de la CCMMNA y su impacto en el tejido empresarial del territorio.

SE ANEXA GRAFICA

Fuente: Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.

Así mismo dentro de la misión de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, prestan el servicio que permite incrementar la competitividad, productividad y el desarrollo económico empresarial a partir de las vocaciones productivas del territorio.

La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño al contar con el conocimiento y el reconocimiento de la comunidad económica de las subregiones donde se desarrollará el proyecto, además del relacionamiento con las demás Cámaras de Comercio del departamento y demás instituciones que hacen parte del sector turístico y el gremio ganadero le permiten el acceso a información y apoyo logístico, cuando sea requerido en la ejecución del proyecto.

La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, por su ubicación geográfica, acorde en gran medida con el área de ejecución del proyecto, la hace conocedora de los actores del sector turístico y el gremio ganadero a nivel regional, y además cuenta con la posibilidad de trabajo concertado con las demás instituciones del departamento, generando ventajas para la ejecución del proyecto.

La Cámara del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño pone a disposición el personal profesional, técnico y operativo, la experiencia en proyectos regionales, además del conocimiento acumulado, las instalaciones y sus gestiones, para el adecuado desarrollo de esta propuesta, en pro del mejoramiento y competitividad del sector pecuario Antioqueño.

Finalmente, la Cámara del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño tiene como una de sus misiones el acompañamiento con responsabilidad y compromiso con el sector productor, en el cual está la comunidad agropecuaria, para el mejoramiento de la competitividad del sector cárnico bovino del departamento.

La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, ha desarrollado proyectos que promueven el sector turístico de las subregiones del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, que permiten identificar y caracterizar la oferta turística buscando obtener información de fuentes primarias y secundarias bajo esquemas metodológicos participativos que lleven a una caracterización de la oferta empresarial, teniendo en cuenta el entorno social y político de los territorios que permita proyectar una visión prospectiva del desarrollo turístico, con el objeto de diseñar e implementar programas, estrategias y acciones que permitan aumentar la productividad de la población objetivo.

La CCMMNA, durante los últimos diez (10) años, ha llevado a cabo proyectos de acompañamiento y fortalecimiento empresarial, descritos en el análisis del sector.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste de Antioquia, se tiene entonces que es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para el presente convenio a suscribir.

Las Cámaras de Comercio son personas jurídicas, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, integradas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil.

El Gobierno Nacional fija los límites territoriales dentro de los cuales cada Cámara de Comercio desarrolla sus funciones y programas, teniendo en cuenta las facilidades de las comunicaciones y la continuidad geográfica, económica y comercial de cada región.

En 1931 las Cámaras de Comercio fueron encargadas por el Gobierno de administrar el Registro Público del Comercio, pero sólo hasta 1971 se organizó el ahora denominado Registro Mercantil, que es regulado por la legislación comercial y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño (CCMMNA) es creada mediante el Decreto 482 del 16 de marzo de 1988, publicado en el Diario oficial 38258.

El 22 de mayo de 1987, comerciantes domiciliados en el Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño y matriculados en la Cámara de Comercio de Medellín, solicitaron la creación de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio Y Nordeste Antioqueño (CCMMNA) con sede en el municipio de Puerto Berrío.

Petición concedida mediante oficio 3233 del 24 de junio de 1987. La Superintendencia de Industria y Comercio dio traslado al doctor Saul Urrego Serna, quien fue nombrado presidente de la Junta provisional de la Cámara de Comercio.

Con la Ley 80 de 1993, el Gobierno delegó a las Cámaras el Registro Único de Proponentes, y en 1995 se encomendó el Registro de entidades sin ánimo de lucro.

La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño (CCMMNA), es la entidad encargada de llevar el registro público mercantil, el registro único de proponentes y el registro de las entidades sin ánimo de lucro, Registro Nacional de Turismo, Registro de Veedurías Ciudadanas, Registro de la Economía Solidaria y Registro de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, además de brindar servicios empresariales y sociales que fomenten el desarrollo de los sectores productivos del área de su jurisdicción.

Dentro de las funciones de las cámaras de comercio, encontramos entre otras, las siguientes funciones, señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias y las que se establecen en el Decreto 2042 de 2014:

(#) 14. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, educación, la recreación y el turismo.

(#) 19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos.

Así mismo, en la ilustración 1 encontramos el mapa representativo de la jurisdicción de la Cámara de Comercio y su impacto en el tejido empresarial del territorio.

Ilustración 1. Mapa representativo de la jurisdicción de la CCMMNA y su impacto en el tejido empresarial del territorio.

SE ANEXA MAPA

Fuente: Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.

Así mismo dentro de la misión de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, prestan el servicio que permite incrementar la competitividad, productividad y el desarrollo económico empresarial a partir de las vocaciones productivas del territorio.

La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño al contar con el conocimiento y el reconocimiento de la comunidad económica de las subregiones donde se desarrollará el proyecto, además del relacionamiento con las demás Cámaras de Comercio del departamento y demás instituciones que hacen parte del sector turístico y el gremio ganadero le permiten el acceso a información y apoyo logístico, cuando sea requerido en la ejecución del proyecto.

La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, por su ubicación geográfica, acorde en gran medida con el área de ejecución del proyecto, la hace conocedora de los actores del sector turístico y el gremio ganadero a nivel regional, y además cuenta con la posibilidad de trabajo concertado con las demás instituciones del departamento, generando ventajas para la ejecución del proyecto.

La Cámara del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño pone a disposición el personal profesional, técnico y operativo, la experiencia en proyectos regionales, además del conocimiento acumulado, las instalaciones y sus gestiones, para el adecuado desarrollo de esta propuesta, en pro del mejoramiento y competitividad del sector pecuario Antioqueño.

Finalmente, la Cámara del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño tiene como una de sus misiones el acompañamiento con responsabilidad y compromiso con el sector productor, en el cual está la comunidad agropecuaria, para el mejoramiento de la competitividad del sector cárnico bovino del departamento.

La Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, ha desarrollado proyectos que promueven el sector turístico de las subregiones del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, que permiten identificar y caracterizar la oferta turística buscando obtener información de fuentes primarias y secundarias bajo esquemas metodológicos participativos que lleven a una caracterización de la oferta empresarial, teniendo en cuenta el entorno social y político de los territorios que permita proyectar una visión prospectiva del desarrollo turístico, con el objeto de diseñar e implementar programas, estrategias y acciones que permitan aumentar la productividad de la población objetivo.

La CCMMNA, durante los últimos diez (10) años, ha llevado a cabo proyectos de acompañamiento y fortalecimiento empresarial, descritos en el análisis del sector.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el Departamento de Antioquia derivado de los compromisos surgidos en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, compromisos y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio, en virtud de los cuales se estima necesario la exigencia de la póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, garantía que asegure los siguientes amparos de conformidad con lo establecido en establecido en el Estatuto Contractual Vigente:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, por parte del conveniante de todas las obligaciones emanadas del convenio.

b) Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato/convenio amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
SE ANEXA CUADRO

Cuando el convenio es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de acuerdo con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía.

En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento hasta por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y, de ser necesario, requerir oportunamente a LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO.

Las garantías deberán expedirse por una compañía legalmente establecida; garantías que deberán aprobarse por el Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico- Dirección de Turismo.

INDEMNIDAD: Será obligación del Conveniante Ejecutor, mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5,00		3	AÑOS

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución No. 2025060445752 del 9 de septiembre de 2025 se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, modificado por la resolución N° 2025060948005 del 23 de septiembre de 2025 así:

Rol Jurídico: DIANA MARCELA INFANTE ZULUAGA ## Dirección de Turismo - Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.

Rol Logístico: JAIME LEÓN SANCHEZ CADAVID # Dirección de Turismo - Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.

Rol Técnico: CYOMARA RÍOS FLÓREZ # Dirección de Turismo - Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Una vez analizado el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia para el contrato que se pretende adelantar será Tipo C, dado que por el objeto, alcance y cuantía puede ser ejercida directamente por un servidor público de la entidad.

12. ANEXOS

1. Análisis del Sector
2. Matriz de Riesgos
3. Propuesta y documentos contratista
4. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
5. CDP
6. Certificado de Banco de Proyectos

JAIME LEÓN SANCHEZ
ROL LOGISTICO

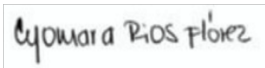

CYOMARA RÍOS FLÓREZ
ROL TECNICO

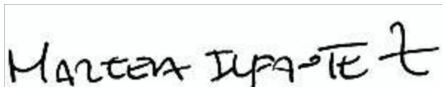

DIANA MARCELA INFANTE ZULUAGA
ROL JURIDICO

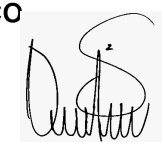

OSCAR ANDRES SANCHEZ ALVAREZ
DIRECTOR

Fecha de Creación: Medellín, (Septiembre, 30, 2025)

Fecha de Aprobación: